

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 02 NOV. 2021

Ejecutivo Honorarios- L.S.C.-2019-0896

Como quiera que mediante escrito allegado vía correo electrónico por el ejecutante Dr. JOSE EDUARDO CORTÉS BUENHOMBRE, manifiesta que los ejecutados MARÍA CONSUELO GIRALDO CUBILLOS y CARLOS ALBERTO REINA ROJAS, le cancelaron las sumas ordenadas en el mandamiento de pago. Manifestación suficiente para acreditar que existe pago total de la obligación, dándose los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, para da por terminado el presente proceso, en consecuencia SE DISPONE:

1°- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de honorarios por pago total de la obligación.

2°- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por secretaría, elabore las comunicaciones a que haya lugar, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes.

3°- Decretar el archivo del expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ